

e) Al señor Francisco Cirineo, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 868, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los señores Doctor Antonio Thomen é Ingenieros Desiderio O. Martínez L. y Angel Tomás Rafael Domingo Rodríguez A.
(G. O. No. 7855 del 30 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 868

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Antonio Thomen, como Abogado;
- b) Al señor Desiderio O. Martínez L., como Ingeniero Civil; y
- c) Al señor Angel Tomás Rafael Domingo Rodríguez Arzeno, como Ingeniero Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.